

uno guión cuatro, **por sí y en representación**, según se acreditara, de don **RAÚL HERNÁN URBINA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos setenta y un mil ciento cuarenta y seis guión uno, ambos con domicilio en calle Centenario trescientos treinta, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y doña **KARLA IOMARA GONZÁLEZ TOBAR**, chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos cincuenta mil doscientos sesenta y siete guión nueve, con domicilio en calle Centenario número trescientos treinta, comuna de Maipú, Región Metropolitana, todos en adelante indistintamente también como “los Vendedores”; y por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE DEL CARMEN ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada, psicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guión tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, en adelante también “la Compradora”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Los Vendedores son dueños del inmueble ubicado en calle Centenario número trescientos treinta, que corresponde al sitio cinco de la manzana “K” de la Población Campos de Batalla, comuna de Maipú, Región Metropolitana, que deslinda: **al NORTE**: calle Centenario en catorce metros; **al ESTE**: con Juan Hormazabal, sitio seis en setenta y cuatro metros coma treinta metros; **al SUR**: sucesión Albino Bueno, sitio quince, en catorce metros; y **al OESTE**: con Manuel Orellana, sitio cuatro en setenta y cuatro metros treinta centímetros. Adquieren derechos sobre la nuda propiedad; doña Karla Iomara González Tobar, Valeria del Pilar Urbina Tobar y Jorge Rafael Gonzalez Aravena, por cesión gratuita que les hizo doña Lidia Lila del Carmen Tobar a ellos y a doña Elisa del Pilar Tobar Morales, según consta en escritura de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la notaria de



Santiago, de don Aliro Veloso Muñoz, inscrita a **fojas cincuenta y seis mil setecientos treinta, número cincuenta y cuatro mil seiscientos dieciocho del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago**. La propiedad plena se consolidó al fallecimiento de doña Lidia Lila del Carmen Tobar, que motivó la extinción del usufructo inscrito a fojas cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete, número cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, según da cuenta anotación marginal de fecha seis de junio del año dos mil once. El resto de los derechos sobre el inmueble los adquieren, junto a Raúl Hernán Urbina Rodríguez, por herencia quedada al fallecimiento de doña Elisa Del Pilar Tobar Morales, según consta en Resolución Exenta número dos mil ochocientos noventa y siete del año dos mil doce, concedida por el Director Regional Región de la Araucanía del Servicio del Registro Civil e Identificación de Chile la cual se encuentra inscrita a fojas mil ochocientos veintinueve, número dos mil ochocientos cuarenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil trece del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Consta en Certificado del Servicio de Impuestos Internos número mil doscientos quince, la exención del impuesto de herencia, de fecha veinticuatro de Julio del año dos mil doce. **La inscripción especial de herencia rola inscrita a fojas mil ochocientos veintinueve, número dos mil ochocientos cuarenta y siete del Registro de Propiedad del año dos mil trece del Conservador de Bienes Raíces de Santiago**. El rol de avalúo fiscal del inmueble corresponde al número ciento catorce guión treinta y uno de la comuna de Maipú. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, los Vendedores venden, ceden y transfieren a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, quien, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad a la que se alude en la cláusula primera de este instrumento.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **doscientos seis millones trescientos treinta y seis mil pesos** que la Compradora paga a los Vendedores en este acto, al contado

y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción. **CUARTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo construido, edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de su impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, respondiendo los Vendedores del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. **QUINTO:** Los Vendedores declaran que la propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición jurídica, en conformidad al párrafo segundo del título VI del libro I del Código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco.- **SEXTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SÉPTIMO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **OCTAVO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora. **NOVENO:** Las partes confieren mandato a los abogados Guido Vicuña Gajardo y Cristina Miranda Ruiz, para que, para que cualquiera de ellos, indistinta y separadamente, en sus nombres y representación proceda a ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



ante toda otra autoridad u organismo. **UNDÉCIMO:** Mediante este acto, los Vendedores declaran que han encargado a **Inmobiliaria e Inversiones ALFA LTDA**, en adelante también "**ALFA LTDA o la Corredora**", rol único tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil doscientos sesenta y uno guión seis, representada por don Samuel Aguilera Vergaray para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente acto. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble, impuesto incluido, esto es la suma total de **cuatro millones ciento veintiséis mil setecientos veinte pesos**, que se pagará mediante la entrega de CHEQUE NOMINATIVO a nombre de la Corredora o a quien le represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia. **PERSONERIAS:** La personería de doña **Oriele Rossel Carrillo** para representar a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor consta de escritura pública de fecha tres de abril de dos mil catorce otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. La personería de doña **Valeria del Pilar Urbina Tobar** para representar a don Raúl Hernán Urbina Rodríguez, consta de escritura pública de fecha seis de junio del año dos mil doce otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Guido Vicuña Gajardo.- **ANTECEDENTES: UNO) REPUBLICA DE CHILE. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**

5

CHILE. CERTIFICADO DE NACIMIENTO. FOLIO: cinco cero cero cero nueve dos uno ocho dos cero uno tres. CODIGO DE VERIFICACIÓN: a ocho b f a cuatro d c cinco ocho e cinco. Circunscripción: SANTIAGO. Número de Inscripción: Cuatro mil seiscientos veinticuatro. Registro: S. Año: Mil novecientos ochenta y nueve. Nombre Inscrito: Karla Iomara González Tobar. R.U.N.: Diecisiete millones doscientos cincuenta mil doscientos sesenta y siete guión nueve. Fecha de Nacimiento: Once de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Sexo: Femenino. Nombre del Padre: Jorge Rafael González Aravena. R.U.N.: Siete millones novecientos treinta siete mil ochocientos trece guión cinco. Nombre de la Madre: Elisa del Pilar Tobar Morales. R.U.N.: Nueve millones ochocientos ocho mil trescientos cincuenta y dos guión nueve. Para ser presentado en instituciones previsionales. Fecha de emisión: Veintiocho de octubre de dos mil quince a las once horas: veintisiete minutos. Certificado Gratuito. TIMBRE ELECTRONICO SRCel. Hay firma ilegible y timbre con nombre de Víctor Rebolledo Salas, Oficina de Internet. Hay timbre del Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, Oficina de Internet. Conforme. DOS)

REPUBLICA DE CHILE. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE. CERTIFICADO DE NACIMIENTO. FOLIO: cinco cero cero cero nueve dos uno ocho uno cero siete siete. CODIGO DE VERIFICACIÓN: b uno cinco cuatro f c tres cuatro cinco a dos d. Circunscripción: PORTALES. Número de Inscripción: Cinco mil seiscientos veinticinco. Registro: E. Año: Mil novecientos cincuenta y siete. Nombre Inscrito: Jorge Rafael González Aravena. R.U.N.: Siete millones novecientos treinta y siete mil ochocientos trece guión cinco. Fecha de Nacimiento: Veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Sexo: Masculino. Nombre del Padre: Juan José González Fernández. R.U.N.: Dos millones cuatrocientos setenta mil doscientos setenta y nueve guión cero. Nombre de la Madre: Hilda de las Mercedes Aravena Cerda. R.U.N.: Para ser presentado en instituciones previsionales. Fecha de emisión: Veintiocho de octubre de dos mil quince a las once horas: veintidos



minutos. Certificado Gratuito. TIMBRE ELECTRONICO SRCel. Hay firma ilegible y timbre con nombre de Víctor Rebolledo Salas, Oficina de Internet. Hay timbre del Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, Oficina de Internet. Conforme. TRES) **REPUBLICA DE CHILE. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** FOLIO: cinco cero cero cero nueve dos uno ocho dos tres cinco nueve. CODIGO DE VERIFICACIÓN: Cero b c cero f seis dos c f d d d. Circunscripción: VILCÚN. Número de Inscripción: Treinta y dos. Registro:.. Año: Dos mil once. Nombre del Marido: Raúl Hernán Urbina Rodríguez. R.U.N.: Siete millones seiscientos setenta y un mil ciento cuarenta y seis guión uno. Fecha de Nacimiento: Veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Nombre de la Mujer: Hayde Loreto Viani Castagnoli. R.U.N.: Nueve millones setecientos ochenta y tres mil novecientos diecisiete guión cuatro. Fecha de nacimiento: uno de enero de mil novecientos sesenta y tres. Fecha celebración: Tres de junio de dos mil once, a las once horas: cinco minutos / fecha de emisión: Veintiocho de octubre de dos mil quince a las once horas: veintiocho minutos. Certificado Gratuito. TIMBRE ELECTRONICO SRCel. Hay firma ilegible y timbre con nombre de Víctor Rebolledo Salas, Oficina de Internet. Hay timbre del Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, Oficina de Internet. Conforme. CUATRO) **REPUBLICA DE CHILE. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** FOLIO: cinco cero cero cero nueve dos uno ocho uno seis dos ocho. CODIGO DE VERIFICACIÓN: f tres d cinco cuatro cuatro b a cinco uno cuatro uno. Circunscripción: MAIPU. Número de Inscripción: Mil ciento seis. Registro: E. Año: Dos mil cuatro. Nombre del Marido: Vicente Ariel Plaza Muñoz. R.U.N.: Catorce millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve guión nueve. Fecha de Nacimiento: Veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Nombre de la Mujer: Valeria del Pilar Urbina Tobar. R.U.N.:.. Fecha de nacimiento: Seis de septiembre de mil novecientos ochenta. Fecha celebración: Veintitrés de octubre del año dos mil cuatro, a las catorce horas: diez minutos / **DIVORCIO / POR SENTENCIA DEL JUZGADO DE FAMILIA**

CUATRO SANTIAGO, DE FECHA CATORCE TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CAUSA ROL C - DOSCIENTOS SEIS – DOS MIL DIEZ, SE HA DECLARADO EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO DE LOS TITULARES DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN. REQUIRENTER: VALERIA DEL PILAR URBINA TOBAR. RUN: TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS UNO GUIÓN CUATRO / Fecha Subinscripción: Diecisiete de diciembre del año dos mil trece / fecha de emisión: Veintiocho de octubre de dos mil quince a las once horas: veinticinco minutos. Certificado Gratuito. TIMBRE ELECTRONICO SRCel. Hay firma ilegible y timbre con nombre de Víctor Rebolledo Salas, Oficina de Internet. Hay timbre del Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, Oficina de Internet. Conforme. CINCO) **TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Certificado de Deuda. NONBRE:** TOBAR TOBAR LIDIA LILA DEL CARMEN. **DIRECCIÓN:** CENTENARIO TRESCIENTOS TREINTA. **COMUNA:** MAIPU. **ROL:** CERO NOVENTA Y CUATRO - CERO CERO CIENTO CATORCE – CERO TREINTA Y UNO / **ESTE ROL (MAIPU CERO NOVENTA Y CUATRO - CERO CERO CIENTO CATORCE – CERO TREINTA Y UNO) NO REGISTRA DEUDA** / Fecha de Emisión del Certificado: veintiuno de enero de dos mil dieciseis. (Liquidada al: veintiuno de enero de dos mil dieciseis). Emitido a las: doce horas: cuarenta y cinco minutos: cuarenta y nueve segundos. El Servicio de Tesorerías certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL (CERO NOVENTA Y CUATRO - CERO CERO CIENTO CATORCE – CERO TREINTA Y UNO), este no registra deuda. La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado. **IMPORTANTE. DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS.** / UNO DOS CERO UNO SEIS CERO DOS UNO CUATRO DOS UNO CUATRO CERO DOS SEIS CUATRO. **CONFÓRME.** En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza,

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



quien certifica que la presente escritura pública se ha incorporado al
Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número novecientos,
Doy fe.-

JORGE RAFAEL GONZÁLEZ ARAVENA

7.937.013-5



VALERIA DEL PILAR URBINA TOBAR

por sí y en rep. RAÚL HERNÁN URBINA RODRÍGUEZ

13.917.601-4



KARLA IOMARA GONZÁLEZ TOBAR

17.259.267-P



11.850.641-3

Rep. FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR

ORIELE DEL CARMEN ROSSEL CARRILLO



900
03
S. 14
16-02-16

...
S. TESTIMONIO DEL ORIGINAL

SANTIAGO

18 FEB 2016

NOTARIO
19^a NOTARIA
CALLE 341
OF. 352
CORTÉ - SANTIAGO

NOTARIO
19^a NOTARIA
CALLE 341
OF. 352
CORTÉ - SANTIAGO

DO REVECO HORRERO

19